

*PREGÓN QUE DIO, LORENZO, PREGONERO, “A
ALTAS BOZES EN PRESENCIA DE MUCHA
GENTE” EN LA PLAZA DE LAS CUATRO CALLES,
EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1488*

Repartimientos I, fol. 25-25v

Los abtos de pregones que los señores Cristóbal Mosquera e Francisco de Alcaraz, repartidores de sus altezas de la çibdad de malaga han mandado haser para en las vecindades dela dicha çibdad que son los siguientes en esta manera

En diez e nueve dias del mes de otubre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesucristo de mill y quatroçientos e ochenta e ocho años estando presente el señor Françisco de Alcaraz, repartidor de Sus Altezas, en presençia de mi Rodrigo de Alcaçar, escribano del repartimiento de la dicha çibdad de Malaga mando a Lorenço, pregonero publico de la dicha çibdad que pregonase a altas bozes en presençia de mucha gente que estava ayuntada en la plaça de las quatro calles de la dicha çibdad lo siguiente, el qual por su madado pregono disiendo asi:

“Sepan todos los vezinos de la çibdad de Málaga que sus altezas mandan hazer el repartimiento de las haziendas della e porque muchos de los dichos vezinos no estan aquí ni han traído ni traen ni tienen sus mugeres e casas pobladas, el dicho repartimiento non se puede luego hazer como cumple a serviçio de sus alteas e a la población e reformaçion de la dicha çibdad, por ende, que por los señores repartidores de sus altezas se les señalan término de dos meses que comiencen desde oy dicho dia diez e nueve de otubre deste dicho año, para que cada uno de los dichos vezinos venga e traiga su muger e casa poblada a este dicha çibdad e esten al dicho repartimiento, con aperçebimiento quel dicho termino pasado el dicho repartimiento se hara sin ellos e non seran avidos por vezinos ni se les dara cosa alguna de las haziendas e bienes de la dicha çibdad.

Otrosy que por quanto sus altezas mandaron que los escuderos de sus guardas e hermandad que en la dicha ciudad estan asentados por vezinos que dentro de seis meses se casasen e troxesen sus mugeres a ella e quel dicho termino es pasado e mucho tiempo más por ende que agora a mayor abondamiento los dichos señores repartidores les señalan otro quatro meses de termino que comienzan desde oy dicho día en que se casen e traigan las dichas sus mugeres, con el dicho aperçebimiento.

Asimismo todo lo susodicho se pregonó de la forma susodicha en la plaza de la puerta de la mar e a la puerta de Granada públicamente por que no se pretenda ynorancia y es el primo pregon.

E después de lo susodicho diez e seis días del mes de noviembre deste dicho año por mandado de los dichos señores repartidores de sus altezas, yo el dicho escribano fize dar otro segundo pregon en las plazas susodichas e en el arenal de la puerta de la mar tocando las trompetas a el dicho pregonero Lorenzo a altas bozes...”